Municipalidad de Orotina

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2022-2024

DICTAMEN N° CGA-120-2023

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2023

1.- OFICIO MO-ADH-P-0010-2023 FIRMADO POR LA LICDA. ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: SOLICITUD LICENCIA CON EXPENDIDO DE BEBIDA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A NOMBRE DE INVERSIONES CAPORAL GS S.A.

FIRMAS:

Lic. Elford González Mora

Secretario

Ing. Greivin Guerrero Álvarez

Miembro

Sr. Victor Julio Serrano Miranda

Presidente

CONSIDERANDO:

A. Que, con el oficio MO-CM-S-0044-23-2020-2024 del 25 de enero de 2023 de la Secretaria del Concejo Municipal, se comunicó a la Comisión de Gobierno y Administración, el acuerdo 26 tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en el acta de la Sesión Ordinaria N°225, celebrada el día 24 de enero de 2023, referente al OFICIO MO-ADH-P-0010-2023 FIRMADO POR ANGIE ALVAREZ MONGE ENCARGADA DE PATENTES; el acuerdo mencionado dispuso el traslado a la Comisión de Gobierno y Administración.

B. Que, una vez revisada la documentación del expediente remitido con el OFICIO MO-A-DH-P-0010-2023 (42 folios); **ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:**

RESULTANDO:

UNICO. Que, con el oficio MO-A-DH-P-0010-2023 del 18 de enero de 2023 de la Licda.Angie Alvarez Monge, Encargada Patentes, se trasladó en digital el expediente de Solicitud de Licencia para Expendio de Bebidas con contenido alcohólico a nombre de INVERSIONES CAPORAL GS S.A, cédula 3-101-865716 (42 folios).

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, Gaceta No. 236 del 06 de diciembre del 2012, en sus artículos 12, 39 y 40, dispone: **Artículo 12.-**Todo trámite para obtener la explotación, traslado, traspaso o renovación de las licencias de licores otorgadas bajo la Ley N° 10 del 7 de octubre de 1936, así como las solicitudes, renovaciones y renuncias de las licencias para el expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo la Ley N° 9047, deberán realizarse ante La Administración Tributaria, en su oficina de Patentes Municipales, dependencia que le compete verificar la presentación de

requisitos y determinar la legalidad del trámite para posteriormente trasladar las recomendaciones al Concejo Municipal para su aprobación o denegación. **Artículo 39.-** Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de conformidad con las normas anteriores la Administración Tributaria ordenará inspección ocular interna y externa del establecimiento donde se pretende explotar la licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico y realizará la medición de dicho establecimiento con respecto a Instituciones Educativas, de Salud, Religiosas u otras, que corresponda, de conformidad con lo que establecen los incisos a) y b) del artículo 37 de este reglamento, de lo actuado se levantará un acta, que deberá quedar constando en el expediente correspondiente. La inspección será ordenada a la Inspección Municipal. **Artículo 40.-** Verificados los requisitos administrativos, las distancias correspondientes, y la inspección del sitio, de conformidad con lo anteriormente prescrito, la Administración Tributaria, en su oficina de patentes, solicitará la aprobación del Concejo Municipal, quienes deberán pronunciarse en los 10 días hábiles después de recibida la misma, de no haber un pronunciamiento en ese plazo se tiene por recomendado afirmativamente. Acto que debe quedar motivado en el expediente.

2. Que, en el expediente se observa: **A) <u>SOLICITUD</u>: FORMULARIO TRÁMITES LICENCIA EXPENDIO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.** DATOS DEL SOLICITANTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: 3-101-865716 INVERSIONES CAPORAL GS, No.identificación: 3-101-865716, DATOS DE LA ACTIVIDAD, NOMBRE COMERCIAL: EL CAPORAL, Folio 2. **B) <u>INSPECCIÓN</u>: OFICIO MO-DH-INSP-006-2023 DE LA OFICINA DE INSPECCIONES**, en el cual se indicó –en lo conducente- que de acuerdo con las distancias referentes al artículo 9 de la Ley N°9047, no se encuentra cerca del local comercial iglesias ni

centros educativos. Folio 18-19. Fotografías en folios 20-22. Boleta de Inspección Acta #008 en folios 23-24. **C) CRITERIO LEGAL: OFICIO MO-A-AJ-0029-2023 DEL LIC.RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR ASESORÍA JURÍDICA**, en el que expone –en lo conducente- en relación al trámite No.7674-22, que, una vez revisado el expediente administrativo remitido sobre dicho trámite, de su parte no existen observaciones o reparos de tipo jurídico. Folio 36. **D) RECOMENDACIÓN UNIDAD DE PATENTES: RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #002-MO-PAT-AA-LIC-RC-2023 DE LA LICDA.ANGIE ALVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES.** En dicha resolución, en el Por tanto, se dispone en resumen: Que la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, categoría "C", presentada por la sociedad INVERSIONES CAPORAL GS S.A, cédula No.3-101-865716, según trámite No.7674-22, a desarrollar en el establecimiento dedicado a la actividad de "Restaurante", ubicado en la finca de Alajuela matrícula No.057158-000, cumple con todos los requisitos y la legalidad (punto 1) y recomendar al Concejo Municipal su aprobación (punto 2). Folios 37-41.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 3, 13 y 92 del Código Municipal, la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No.9047, su reforma, el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, Gaceta No. 236 del 06 de diciembre del 2012, particularmente en sus artículos 12, 39 y 40, la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos Ley No.8220, demás normativa conexa y con base en la

documentación del expediente remitido, en particular, los oficios: **INSPECCIÓN: OFICIO MO-DH-INSP-006-2023 DE LA OFICINA DE INSPECCIONES**, Folio 18-19, Fotografías en folios 20-22, Boleta de Inspección Acta #008 en folios 23-24; **CRITERIO LEGAL: OFICIO MO-A-AJ-0029-2023 DEL LIC.RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR ASESORÍA JURÍDICA**, Folio 36; **RECOMENDACIÓN UNIDAD DE PATENTES: RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #002-MO-PAT-AA-LIC-RC-2023 DE LA LICDA.ANGIE ALVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES,** Folios 37-41; este Concejo Municipal **DISPONE**:

a) **SE APRUEBA** la licencia solicitada y se otorga **LICENCIA DE EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO**, categoría "C", a la sociedad INVERSIONES CAPORAL GS S.A, cédula No.3-101-865716, según trámite No.7674-22, a desarrollar en el establecimiento dedicado a la actividad de "Restaurante", ubicado en la finca de Alajuela matrícula No.057158-000. Dicha licencia tendrá el plazo que indica la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No.9047, en su artículo 5. De acuerdo al **CONSIDERANDO X** de **RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #002-MO-PAT-AA-LIC-RC-2023,** el monto a cancelar por concepto de derechos, *"..., es de CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO COLONES ₡173,325.00) por trimestre, exigible a partir de su aprobación".*

b) Comuníquese lo pertinente al gestionante.

c) Con fundamento en el artículo 45 del Código Municipal, se declara este acuerdo como acuerdo definitivamente aprobado, por el corto plazo que se cuenta para este

tipo de trámites, según el artículo 40 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina.

APROBADO EN FIRME Y CON UNANIMIDAD POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISIÓN.